



INFORME SECRETARIAL. 500013110001201700350-00. Villavicencio, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022) Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para lo pertinente. *Sírvase proveer*

La secretaria, **STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, **03 JUN 2022** de dos mil veintidós (2022)

Estando el proceso para resolver sobre de la aprobación o no del trabajo de partición presentado, se advierte la necesidad de efectuar el siguiente saneamiento

Como quiera que los señores JUAN SEBASTIAN CANO TACHA, LINDA VANESSA CANO TACHA, DIANA PATRICIA CANO TACHA y JAIME ALEXANDER CANO HERNANDEZ tienen la calidad de sucesores procesales y no de herederos dentro de la presente sucesión de la causante NATIVIDAD HERNANDEZ DE CANO, se dispone dejar sin valor ni efecto el inciso segundo del auto de fecha 24 de enero de 2019 dada su improcedencia

Ahora bien, toda vez que no es dable adjudicar directamente a los sucesores procesales de JAIME HUMBERTO CANO HERNANDEZ la hijuela que le corresponde en la sucesión de la causante NATIVIDAD HERNANDEZ DE CANO (QEPD), y la hijuela correspondiente a la adjudicación por venta o cesión de derechos herenciales del heredero JORGE IGNACIO CANO HERNANDEZ, no incluyó a todos sus hijos como se encuentra en la escritura No 1008 del 18 de mayo de 2017, NO SE APRUEBA el trabajo de partición presentado por la abogada JENNY ANDREA GUTIERREZ ALVAREZ

Así las cosas, se ordena REHACER el trabajo de partición para lo cual se concede un término improrrogable de diez (10) días

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACION POR ESTADO	
La anterior providencia se notifico por	ESTADO No <u>056</u> del <u>06 JUNIO 2022</u>
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria	